



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2021

**Ref. Ejecutivo (Demanda Acumulada 1) Cuaderno principal
Auto termina proceso por pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00208-00**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad demandante en acumulación, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, la cual fue coadyuvada por la Representante Legal de la compañía ejecutada¹ y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo acumulado de la referencia promovido por MD INGENIEROS S.A.S., contra la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, por el pago total de la obligación ejecutada y las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese los oficios pertinentes y tramítense como corresponde.

TERCERO: Como quiera que se trata de asunto digital, no hay lugar a ordenar el desglose de documentos, como quiera que los que sirvieron como base del recaudo se encuentran en poder del extremo actor.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese digitalmente el expediente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

¹ Archivo 012 del cuaderno principal de la demanda acumulada 1 del expediente digital.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 179 fijado hoy 2/12/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127b863ac9cb1c8eece787df57bb4c82896b3f99644c9e21f3a52b61d24fe121**

Documento generado en 01/12/2021 07:13:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>